



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

VILLA SOLA DE VEGA,
DISTRITO DE SOLA DE VEGA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/076/2023

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: “Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”, por lo cual, se da el siguiente trámite:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos **19, fracción I y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, el extinto Órgano Superior de Fiscalización aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos **115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, fracción II, 4, 14, 16 fracción II incisos a), b) y c), 17, 19 fracciones I, IV, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y artículos 1 y 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46, de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de la **Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/076/2023** a la Cuenta Pública del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0343/2023** de fecha 09 de febrero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 96 entes fiscalizables, sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/076/2023**, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

ALCANCE

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumpliera con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumpliera con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumpliera con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizable publicara la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.



9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la Entidad Fiscalizable realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 % de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que la Entidad Fiscalizable generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se confirmó que la entidad fiscalizable, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
14. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información y documentación presentada por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico de la Cuenta Pública municipal con número de folio CP/277/00239/2022 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 17 de febrero de 2023; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión y análisis a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública 2022 y de la información proporcionada por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, área a cargo de la administración del "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)", mediante memorándum número ASFE/DTIC/0132/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;



- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información, que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas y;
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, el ente auditado acredita que en el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública 2022, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones, atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022	CUENTA PÚBLICA 2022				OBSERVACIONES
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO				
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	268,500.00	268,500.00	268,500.00	204,181.00	204,181.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LEY DE INGRESOS \$1,500.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES, LEY DE INGRESOS \$10,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE OTROS IMPUESTOS, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$11,500.00.
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	337,116.01	337,116.01	



RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022		CUENTA PÚBLICA 2022			OBSERVACIONES
	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO					
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
DERECHOS	703,000.00	703,000.00	703,000.00	341,966.31	341,966.31	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: LICENCIAS Y PERMISOS, LEY DE INGRESOS \$35,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE INGRESOS \$35,000.00 Y CONTABILIZADO \$70,000.00.
PRODUCTOS	7,300.00	37,300.00	40,300.00	611,916.00	611,916.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$30,000.00.
APROVECHAMIENTOS	1251,000.00	95,000.00	859,895.00	0.00	0.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$30,000.00; ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, LEY DE INGRESOS \$30,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS \$30,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO.
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	55,520,836.72	55,520,836.72	67,754,846.11	67,278,114.95	67,278,114.95	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$56,627,636.72	\$56,627,636.72	\$69,629,541.11	\$68,773,294.27	\$68,773,294.27	

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en un importe de **\$56,627,636.72 (Cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.)**; sin embargo, el rubro de Impuestos en sus desagregados: Diversiones y espectáculos públicos, Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles, Gastos de ejecución de otros impuestos, así como en el rubro de Derechos en sus desagregados: Ingreso estimado en los rubros: licencias y permisos y expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, al igual, en el rubro de Productos en su desagregado: Derivado de bienes muebles e intangibles, y el rubro Aprovechamientos en sus desagregados: Enajenación de bienes inmuebles de dominio privado, Enajenación de bienes inmuebles de dominio público y Enajenación de bienes muebles e intangibles, no fueron registrados contablemente conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos, como se precisa en el cuadro que antecede.
 - Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
 - Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias federales, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la



Cuenta Pública 2022, se constató que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	CUENTA PÚBLICA 2022 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)				OBSERVACIONES
		APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	
CAPÍTULO 1000						
SERVICIOS PERSONALES	7,032,000.00	7,032,000.00	10,026,940.90	9,552,353.49	9,552,353.49	
CAPÍTULO 2000						EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 2000- MATERIALES Y SUMINISTROS EN SUS CONCEPTOS: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$800,000.00 Y CONTABILIZADO \$830,000.00; ALIMENTOS Y UTENSILIOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$450,000.00; MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$2,400,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,758,500.00; PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$800,000; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$800,000.00; VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$410,000.00; Y HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,600,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,893,702.00.
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,400,000.00	6,692,202.00	7,131,521.96	6,421,460.44	6,421,460.44	
CAPÍTULO 3000						EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 3000- SERVICIOS GENERALES EN SUS CONCEPTOS: SERVICIO BÁSICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,650,000.00 Y CONTABILIZADO \$2,156,000.00; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$800,000.00 Y CONTABILIZADO \$610,872.00; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$2,320,693.05 Y CONTABILIZADO \$2,170,693.05; SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$109,000.00 Y CONTABILIZADO \$173,300.00; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,330,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,755,000.00; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$700,000.00 Y CONTABILIZADO \$673,440.72; SERVICIOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,100,000.00 Y CONTABILIZADO \$793,370.00; OTROS SERVICIOS GENERALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$950,184.72 Y CONTABILIZADO \$740,000.00.
SERVICIOS GENERALES	9,059,877.77	9,172,675.77	12,346,015.34	11,231,357.25	11,231,357.25	
CAPÍTULO 4000						EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS EN SUS CONCEPTOS: AYUDAS SOCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$600,000.00 Y CONTABILIZADO \$145,000.00.
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00	145,000.00	526,973.00	375,944.00	375,944.00	
CAPÍTULO 5000						EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 5000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES EN SUS CONCEPTOS: MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$200,000.00 Y CONTABILIZADO \$10,000.00; VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$350,000.00 Y CONTABILIZADO \$500,000.00.
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,000.00	600,000.00	226,805.67	219,415.67	219,415.67	
CAPÍTULO 6000						
INVERSIÓN PÚBLICA	32,985,758.95	32,985,758.95	39,371,284.24	39,276,191.43	39,276,191.43	
CAPÍTULO 7000						
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 8000						
PARTICIPACIONES APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 9000						
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES	\$56,627,636.72	\$56,627,636.72	\$69,629,541.11	\$67,076,722.28	\$67,076,722.28	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$13,001,904.39	

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$56,627,636.72 (Cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.)**, sin embargo, se identifica que en el Capítulo **2000- Materiales y Suministros**



en sus conceptos: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, Alimentos y utensilios, Materiales y artículos de construcción y de reparación, Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, Combustibles, lubricantes y aditivos, Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, y Herramientas, refacciones y accesorios menores, así como el Capítulo **3000-Servicios Generales** en sus conceptos: Servicio básicos, Servicios de arrendamiento, Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Servicios financieros, bancarios y comerciales, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios de traslado y viáticos, Servicios oficiales, y Otros servicios generales, al igual que el Capítulo **4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** en sus conceptos: Ayudas sociales, y Capítulo **5000-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** en sus conceptos: Mobiliario y equipo de administración y Vehículos y equipo de transporte, no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado, como se detalla en el cuadro que antecede.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."

- Se constató el registro contable del momento del gasto modificado, por un importe de **\$69,629,541.11 (Sesenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos **Aprobado**, en cantidad de **\$13,001,904.39 (Trece millones un mil novecientos cuatro pesos 39/100 M.N.)**; observando que el ente fiscalizado no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización."

Artículo 127 párrafos segundo y tercero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización."

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."



- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras.
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente auditado en el ejercicio fiscal 2022, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de **pago**, el ente municipal registró el gasto pagado como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MVSV/0257/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

- a) Respecto a que, del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observó que refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en un importe de **\$56,627,636.72 (Cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.)**; sin embargo, el rubro de Impuestos en sus desagregados: Diversiones y espectáculos públicos, Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles, Gastos de ejecución de otros impuestos, así como en el rubro de Derechos en sus desagregados: Ingreso estimado en los rubros: licencias y permisos y expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, al igual, en el rubro de Productos en su desagregado: Derivado de bienes muebles e intangibles, y el rubro Aprovechamientos en sus desagregados: Enajenación de bienes inmuebles de dominio privado, Enajenación de bienes inmuebles de dominio público y Enajenación de bienes muebles e intangibles, no fueron registrados contablemente conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos; no presentó documentación; por lo que, **no atendió este punto**.



- b) Respecto a que, de conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobado a la Entidad Fiscalizable, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$56,627,636.72 (Cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.)**, sin embargo, se identificó que en el Capítulo **2000-Materiales y Suministros** en sus conceptos: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, Alimentos y utensilios, Materiales y artículos de construcción y de reparación, Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, Combustibles, lubricantes y aditivos, Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, y Herramientas, refacciones y accesorios menores; Capítulo **3000-Servicios Generales** en sus conceptos: Servicio básicos, Servicios de arrendamiento, Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Servicios financieros, bancarios y comerciales, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios de traslado y viáticos, Servicios oficiales, y Otros servicios generales; Capítulo **4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** en sus conceptos: Ayudas sociales, y Capítulo **5000-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** en sus conceptos: Mobiliario y equipo de administración y Vehículos y equipo de transporte, no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado; no presenta documentación; por lo que, **no atendió este punto.**
- c) Respecto a que, se constató el registro contable del momento del gasto modificado, por un importe de **\$69,629,541.11 (Sesenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos **Aprobado**, en cantidad de **\$13,001,904.39 (Trece millones un mil novecientos cuatro pesos 39/100 M.N.)**; observando que la Ente Fiscalizable no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; presenta: Actas de cabildo mediante las cuales aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022; por lo que **atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, si bien presentó documentación justificativa de las modificaciones al presupuesto para el ejercicio 2022, no presenta evidencia de los ingresos que no fueron registrados contablemente conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos, ni de los egresos conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado; por lo cual esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/076/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, relativo a:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por la Ente Fiscalizable, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la



información reportada en la Cuenta Pública 2022, si cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por la Ente Fiscalizable, específicamente la Ley de Ingresos aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el Ente Fiscalizable en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo:

a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; observando:

1.- Que del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, se observó que los rubros de **Impuestos** en sus desagregados: Diversiones y espectáculos públicos, Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles, Gastos de ejecución de otros impuestos; el rubro de **Derechos** en sus desagregados: Ingreso estimado en los rubros: licencias y permisos y expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; el rubro de **Productos** en su desagregado: Derivado de bienes muebles e intangibles; y el rubro **Aprovechamientos** en sus desagregados: Enajenación de bienes inmuebles de dominio privado, Enajenación de bienes inmuebles de dominio público y Enajenación de bienes muebles e intangibles, **no fueron registrados contablemente conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos**, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022	CUENTA PÚBLICA 2022				OBSERVACIONES
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO				
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	
IMPUESTOS	268,500.00	268,500.00	268,500.00	204,181.00	204,181.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LEY DE INGRESOS \$1,500.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES, LEY DE INGRESOS \$10,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE OTROS IMPUESTOS, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$11,500.00.
DERECHOS	703,000.00	703,000.00	703,000.00	341,966.31	341,966.31	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: LICENCIAS Y PERMISOS, LEY DE INGRESOS \$35,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE INGRESOS \$35,000.00 Y CONTABILIZADO \$70,000.00.
PRODUCTOS	7,300.00	37,300.00	40,300.00	611,916.00	611,916.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$30,000.00.
APROVECHAMIENTOS	1251,000.00	95,000.00	859,895.00	0.00	0.00	INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO, LEY DE INGRESOS SIN REGISTRO Y CONTABILIZADO \$30,000.00; ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, LEY DE INGRESOS \$30,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO; Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS \$30,000.00 Y CONTABILIZADO SIN REGISTRO.

b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022, se constató que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas; observando:



2. Que del momento contable del gasto **aprobado** al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se identificó que en los Capítulo **2000- Materiales y Suministros** en sus conceptos: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, Alimentos y utensilios, Materiales y artículos de construcción y de reparación, Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, Combustibles, lubricantes y aditivos, Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, y Herramientas, refacciones y accesorios menores; Capítulo **3000-Servicios Generales** en sus conceptos: Servicio básicos, Servicios de arrendamiento, Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Servicios financieros, bancarios y comerciales, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios de traslado y viáticos, Servicios oficiales, y Otros servicios generales; Capítulo **4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** en sus conceptos: Ayudas sociales; y Capítulo **5000-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** en sus conceptos: Mobiliario y equipo de administración y Vehículos y equipo de transporte, no fueron registrados contablemente conforme a los importes establecidos en el presupuesto aprobado, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	CUENTA PÚBLICA 2022 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)				OBSERVACIONES
		APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	
CAPÍTULO 2000						
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,400,000.00	6,692,202.00	7,131,521.96	6,421,460.44	6,421,460.44	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 2000- MATERIALES Y SUMINISTROS EN SUS CONCEPTOS: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$800,000.00 Y CONTABILIZADO \$830,000.00; ALIMENTOS Y UTENSILIOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$450,000.00; MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$2,400,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,758,500.00; PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$800,000; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$800,000.00; VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$400,000.00 Y CONTABILIZADO \$410,000.00; Y HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,600,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,893,702.00.
CAPÍTULO 3000						
SERVICIOS GENERALES	9,059,877.77	9,172,675.77	12,346,015.34	11,231,357.25	11,231,357.25	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 3000- SERVICIOS GENERALES EN SUS CONCEPTOS: SERVICIO BÁSICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,650,000.00 Y CONTABILIZADO \$2,156,000.00; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$800,000.00 Y CONTABILIZADO \$610,872.00; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$2,320,693.05 Y CONTABILIZADO \$2,170,693.05; SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$109,000.00 Y CONTABILIZADO \$173,300.00; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,330,000.00 Y CONTABILIZADO \$1,755,000.00; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$700,000.00 Y CONTABILIZADO \$673,440.72; SERVICIOS OFICIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$1,100,000.00 Y CONTABILIZADO \$793,370.00; OTROS SERVICIOS GENERALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$950,184.72 Y CONTABILIZADO \$740,000.00.
CAPÍTULO 4000						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00	145,000.00	526,973.00	375,944.00	375,944.00	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS EN SUS CONCEPTOS: AYUDAS SOCIALES, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$600,000.00 Y CONTABILIZADO \$145,000.00.
CAPÍTULO 5000						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	550,000.00	600,000.00	226,805.67	219,415.67	219,415.67	EGRESOS APROBADOS, CAPÍTULO 5000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES EN SUS CONCEPTOS: MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$200,000.00 Y CONTABILIZADO \$10,000.00; VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, PRESUPUESTO DE EGRESOS \$350,000.00 Y CONTABILIZADO \$500,000.00.

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 38 fracción II; y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."



Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."

RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN
CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo **69** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SECyT/ TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales e ingresos por convenios, y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y Otros Programas Estatales; presentando los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175252520	28621983	INDIVIDUAL	C. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ C. ROCÍO NARANJO REYES	ENERO A DICIEMBRE 2022
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175254645	28621983	INDIVIDUAL	C. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ C. ROCÍO NARANJO REYES	ENERO A DICIEMBRE 2022
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1175258607	28621983	INDIVIDUAL	C. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ C. ROCÍO NARANJO REYES	ENERO A DICIEMBRE 2022
42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES	CONVENIOS ESTATALES, OTROS PROGRAMAS ESTATALES	-	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1184498937	-	-	-	NO PRESENTO EL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA

Derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que la cuenta bancaria número 1184498937, aperturada ante la institución de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, destinada para Convenios Estatales, Otros Programas Estatales, corresponda a una cuenta bancaria productiva y que las firmas sean mancomunadas, toda vez que **no presentó el contrato de apertura de la cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69 párrafos tercero y cuarto: "Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos



federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones III y VII: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento.”; y

Artículo 124 párrafo primero: “La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva.”.

- b) Asimismo, se constató que los ingresos de Participaciones y Aportaciones manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública 2022, en los montos estimados y recaudados corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el municipio realizó traspasos de la cuenta bancaria 1175258607 del Ramo 33 Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y de la cuenta 1175254645 del Ramo 33 Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales, al cierre del ejercicio no se identificó el reintegro correspondiente; como se detalla a continuación:

Table with columns: TRASPASOS, DE, A, FUENTE DE LOS RECURSOS, PÓLIZA DE EGRESOS, BANCOS, CUENTA BANCARIA, DESTINO DE LOS RECURSOS, NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE. It lists three transactions from FONDO IV and FONDO III to FONDO IV and FONDO III, with a total of \$324,838.12.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 párrafo primero: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria."; y

Artículo 49 párrafo segundo: "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69 párrafos tercero, cuarto y quinto: "Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 124 párrafo primero: "La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva."

- a) Se observa que no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2022, de las cuentas bancarias número: 1178050848 con Clabe 072640011780508487; 1176672817 con Clabe 072640011766728171; 1176672835 con Clabe 072640011766728359; y 1176672787 con Clabe 072640011766727871, de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en las cuales le fueron depositados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los importes de **\$14,700,000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$19,600,000.00 (Diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$22,050,000.00 (Veintidós millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y **\$29,400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; como consta en los "Reportes de CLC por Folio con corte" emitidos del SIAFF Centro SCT Oaxaca, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	CLABE	IMPORTE	CLC	FOLIO DEP	LEYENDA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	BENEFICIARIO
1178050848	072640011780508487	14,700,000.00	597	40846	1 Depósito en cuenta del beneficiario	29/09/2022	600,000.00	MVS850101246 Municipio de Villa Soia de Vega
			569	22127		21/06/2022	4,300,000.00	
			2134	50754		17/11/2022	9,800,000.00	
1176672817	072640011766728171	19,600,000.00	592	22150		21/06/2022	9,800,000.00	
			42	3844		04/03/2022	9,800,000.00	
			640	2096		17/11/2022	2,450,000.00	
1176672835	072640011766728359	22,050,000.00	594	22152		21/06/2022	9,800,000.00	
			44	3846		04/03/2022	9,800,000.00	
			2095	50715		17/11/2022	9,800,000.00	
1176672787	072640011766727871	29,400,000.00	593	22151	21/06/2022	9,800,000.00		
			43	3845	04/03/2022	9,800,000.00		
Totales		\$85,750,000.00					\$85,750,000.00	

Como lo informó ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Director General del Centro S.I.C.T. Oaxaca, mediante oficio 6.19.413.132/2022 fechado el 14 de febrero de 2023, recibido en la Oficialía



de Partes el 16 de febrero de 2023; documentos a los que adjunta dicha dependencia, copia de los Convenios para el Otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, suscritos en fechas 17 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022 y 18 de marzo de 2022, por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Presidente Municipal Constitucional de Vila Solade Vega y el Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Así también, de los auxiliares contables, Relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 e información financiera integrada en la Cuenta Pública del ente fiscalizado, se observa que no realizó el registro de los ingresos que le fueron ministrados para la ejecución del proyecto descrito, considerado en el programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 “Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras”, destinados al “Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales”; por lo que omitió el registro en el sistema de contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022 de los ingresos que le fueron ministrados, por un importe de **\$87,750,000.00 (Ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, consecuentemente no fueron reportados en la información financiera que integra la Cuenta Pública 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”;

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”;

Artículo 36: “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”;

Artículo 38: “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”;

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”; y

Artículo 70 fracciones I y III: “Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 83 párrafo primero: “Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículos 68 fracción I: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.”; y

Artículos 95 fracciones II Bis y III: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: II Bis.- Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MVSV/0257/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que la Entidad Fiscalizable no comprobó que la cuenta bancaria número 1184498937, aperturada ante la institución de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, destinada para Convenios Estatales, Otros Programas Estatales, corresponda a una cuenta bancaria productiva y que las firmas sean mancomunadas; no presenta documentación; por lo que, **no atendió este punto.**
2. Respecto a que, de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable realizó trasposos de la cuenta bancaria 1175258607 del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y de la cuenta 1175254645 del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y de los cuales, al cierre del ejercicio no se identificó el reintegro correspondiente; no presenta documentación; por lo que, **no atendió este punto.**
3. Respecto a que no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2022, de las cuentas bancarias número: **1178050848** con Clabe 072640011780508487; **1176672817** con Clabe 072640011766728171; **1176672835** con Clabe 072640011766728359; y **1176672787** con Clabe 072640011766727871, de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en las cuales le fueron depositados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los importes de **\$14,700,000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), \$19,600,000.00 (Diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), \$22,050,000.00 (Veintidós millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y \$29,400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; como consta en los "Reportes de CLC por Folio con corte" emitidos del SIAFF Centro SCT Oaxaca; presenta copias certificadas de los contratos de apertura de las cuentas 1176672817; 1176672835; y 1176672787; si embargo no presenta el contrato de apertura de la cuenta bancaria 1178050848, ni los estados de cuenta bancarios, por lo que **no atendió este punto.**
4. Respecto a que, de los auxiliares contables, Relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 e información financiera integrada en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizable, se observó que no realizó el registro de los ingresos que le fueron



ministrados para la ejecución del proyecto, considerado en el programa presupuestario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes K037 “Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras”, destinados al “Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales”; por lo que omitió el registro en el sistema de contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022 de los ingresos que le fueron ministrados, por un importe de **\$85,750,000.00 (Ochenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, consecuentemente no fueron reportados en la información financiera que integra la Cuenta Pública 2022. No presenta documentación; por lo que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, únicamente presentó de manera parcial contratos de apertura de cuentas, sin presentar evidencia documental que atiendan los puntos detallados de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/076/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, relativo a:

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo **69** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SECyT/ TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales e ingresos por convenios, y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; concluyendo:

- 1.- Que no comprobó que la cuenta bancaria número 1184498937, aperturada ante la institución de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, destinada para Convenios Estatales, Otros Programas Estatales, correspondiera a una cuenta bancaria productiva y que las firmas fueran mancomunadas, toda vez que no presentó el contrato de apertura de la cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES	CONVENIOS ESTATALES, OTROS PROGRAMAS ESTATALES	-	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1184498937	-	-	-	NO PRESENTO EL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 69 párrafos tercero y cuarto; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 95 fracciones III y VII y 124 párrafo primero**; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69 párrafos tercero y cuarto: "Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones III y VII: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento."; y

Artículo 124 párrafo primero: "La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva."

2.- Que se realizaron traspasos de la cuenta bancaria 1175258607 del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y de la cuenta 1175254645 del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a la cuenta 1175252520 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales, al cierre del ejercicio no se identificó el reintegro correspondiente; como se detalla a continuación:

TRASPASOS										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE
FONDO IV	28/02/2022	D-000688	147,872.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175258607	28/02/2022	147,872.00	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175252520	28/02/2022	147,872.00
FONDO IV	02/06/2022	D-002565	7,672.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175258607	02/06/2022	7,672.00	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175252520	02/06/2022	7,672.00
FONDO III	31/12/2022	D-006177	169,294.12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175254645	31/12/2022	169,294.12	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1175252520	31/12/2022	169,294.12
TOTAL			\$324,838.12			\$324,838.12				\$324,838.12

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley de Coordinación Fiscal artículos 33 párrafo primero y 49 párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 69 párrafos tercero, cuarto y quinto; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 124 párrafo primero;** que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 párrafo primero: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria."; y

Artículo 49 párrafo segundo: "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69 párrafos tercero, cuarto y quinto: “Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 124 párrafo primero: “La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva.”.

3.- No presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número: 1178050848 con Clabe 072640011780508487; y los estados de cuenta del ejercicio fiscal 2022 de las cuentas 178050848 con Clabe 072640011780508487; 1176672817 con Clabe 072640011766728171; 1176672835 con Clabe 072640011766728359; y 1176672787 con Clabe 072640011766727871, de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en las cuales le fueron depositados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los importes de **\$14,700,000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), \$19,600,000.00 (Diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), \$22,050,000.00 (Veintidós millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y \$29,400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; como consta en los “Reportes de CLC por Folio con corte” emitidos del SIAFF Centro SCT Oaxaca.

4.- Que no realizó el registro de los ingresos que le fueron ministrados para la ejecución del “Programa de Pavimentación de Caminos a cabeceras municipales”, del cual omitió el registro en el sistema de contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022 de los ingresos que le fueron ministrados, por un importe de **\$85,750,000.00 (Ochenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, consecuentemente no fueron reportados en la información financiera que integra la Cuenta Pública 2022.

CUENTA	CLABE	IMPORTE	CLC	FOLIO DEP	LEYENDA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	BENEFICIARIO
1178050848	072640011780508487	14,700,000.00	597	40846		29/09/2022	600,000.00	
			569	22127		21/06/2022	4,300,000.00	
			2134	50754		17/11/2022	9,800,000.00	
1176672817	072640011766728171	19,600,000.00	592	22150	1 Depósito en cuenta del beneficiario	21/06/2022	9,800,000.00	MVS850101246 Municipio de Villa Sola de Vega
			42	3844		04/03/2022	9,800,000.00	
1176672835	072640011766728359	22,050,000.00	640	2096		17/11/2022	2,450,000.00	
			594	22152		21/06/2022	9,800,000.00	
			44	3846		04/03/2022	9,800,000.00	
1176672787	072640011766727871	29,400,000.00	2095	50715		17/11/2022	9,800,000.00	
			593	22151		21/06/2022	9,800,000.00	
			43	3845		04/03/2022	9,800,000.00	
Totales		\$ 85,750,000.00					\$ 85,750,000.00	

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 35, 36, 38, 69 párrafo primero y 70 fracciones I y III; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 83 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 68 fracción I y 95 fracciones II Bis y III; y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;** que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”;

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”;

Artículo 36: “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”;

Artículo 38: “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”;

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”; y

Artículo 70 fracciones I y III: “Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 83 párrafo primero: “Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículos 68 fracción I: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.”; y

Artículos 95 fracciones II Bis y III: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: II Bis.- Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **\$19,626,502.76 (Diecinueve millones seiscientos veintiséis mil quinientos dos pesos 76/100 M.N.)**, integrado por el registro de 17 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de **\$4,873,637.25 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 548 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles, integrado en la cuenta pública 2022.



- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identifica que la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trata, asimismo no registra la marca, modelo y número de serie; como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el ente fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal, se detectó que no clasificó algunos bienes correctamente, además se observa que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.
- e) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, presentados por el ente auditado, a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30: “El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 110 fracciones I y II: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá:

I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.”;

Artículo 111: “El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones”;

Artículo 112 fracción I: “El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación.”; y

Artículo 126 QUATER fracción II: “El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”.

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, y

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- f) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas:** 12421- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, por un



importe de **\$21,463.40 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)**; y 12422- APARATOS DEPORTIVOS, por un importe de **\$214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; de las sub-subcuentas como se detallan a continuación.

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12421			EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	21,463.40
12421-01-15-5210200024	D-001954	30/04/2022	BAFLE DKR REC 15 PULGADAS MSA9015BT 80/9	2,199.00
12421-01-15-5210200025	D-001954	30/04/2022	BAFLE DKR REC 15 PULGADAS MSA9015BT 80/9	2,199.00
12421-01-15-5210200026	D-001954	30/04/2022	BOCINA BAFLE PASIVO DE 15 PULGADAS/ 6000W P.M.PO./8 OHMS/ ENTRADA Y SALIDA SPEAKON Y CABLE PROFESIONAL CONECTOR SPEAKON MACHO A MACHO/9 MS/LIBRE DE OXÍGENO.	1,708.88
12421-01-15-5210200027	D-001954	30/04/2022	BOCINA BAFLE PASIVO DE 15 PULGADAS/ 6000W P.M.PO./8 OHMS/ ENTRADA Y SALIDA SPEAKON Y CABLE PROFESIONAL CONECTOR SPEAKON MACHO A MACHO/9 MS/LIBRE DE OXÍGENO.	1,708.88
12421-01-15-5210200028	D-001954	30/04/2022	BOCINA BAFLE PASIVO DE 15 PULGADAS/ 6000W P.M.PO./8 OHMS/ ENTRADA Y SALIDA SPEAKON Y CABLE PROFESIONAL CONECTOR SPEAKON MACHO A MACHO/9 MS/LIBRE DE OXÍGENO.	1,708.88
12421-01-15-5210200029	D-001954	30/04/2022	BOCINA BAFLE PASIVO DE 15 PULGADAS/ 6000W P.M.PO./8 OHMS/ ENTRADA Y SALIDA SPEAKON	1,579.38
12421-01-15-5210200030	D-001954	30/04/2022	BOCINA BAFLE PASIVO DE 15 PULGADAS/ 6000W P.M.PO./8 OHMS/ ENTRADA Y SALIDA SPEAKON	1,579.38
12421-01-15-5210200031	D-002799	30/06/2022	CONSOLA RADSON RPM 8 USB	3,854.95
12421-01-15-5210200032	D-002799	30/06/2022	ACCESORIOS DE CONSOLA MICRÓFONO, EXTENSIONES	725.05
12421-01-15-5210200033	D-002799	30/06/2022	AMPLIFICADOR RADSON 800 USB	4,200.00
12422			APARATOS DEPORTIVOS	214,200.00
12422-01-15-5220100001	D-002799	30/06/2022	ARILLO DE JARIPEO A BASE DE 34 PIEZAS, 2 CAJONES, 1 PUERTA DE SALIDA DEL TORO Y 1 PUERTA PERSONAL, CON TUBOS DE HERRERÍA DE 1 Y 1/2 PULGADA CEDULA 30,	75,000.00
12422-01-15-5220100002	D-004049	31/08/2022	ESTRUCTURA METÁLICA 20 METRO PARA JARIPEO	139,200.00
TOTAL				\$235,663.40

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.";

Artículo 110 fracción III: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja.";

Artículo 114: "La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.".

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

Numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES.

Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Numerales 9 y 11.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MVSV/0257/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que, de la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identificó que la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentó información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trata, no registró la marca, modelo y número de serie; no presenta documentación, por lo que **no atendió este punto**.
2. Respecto a que, de la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizable, se identificó que algunos registros se realizaron de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto**.
3. Relativo a que, de la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por la Entidad Fiscalizable, se detectó que no clasificó algunos bienes correctamente, además se observó que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble; no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto**.
4. De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, presentados por la Entidad Fiscalizable, no registró el nombre de la persona resguardante, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio; presentó expediente del resguardo de bienes del ejercicio 2022; por lo que **atendió este punto**.
5. Respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, en el que observó que la Entidad Fiscalizable efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, del que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las sub cuentas: **12421- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**, por un importe de **\$21,463.40 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)**; y **12422- APARATOS DEPORTIVOS**, por un importe de **\$214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, la Entidad Fiscalizable no presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley; por lo que **no atendió este punto**.

Lo anterior, como se detalla en el anexo: **DAM-FC-01-SEG-01**



Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, únicamente presentó lo relativo a los resguardos de los bienes del ejercicio fiscal 2022, sin dar atención a los demás puntos de este resultado; por lo cual esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/076/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, relativo a:

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL.

Con la finalidad de corroborar que la Entidad Fiscalizable registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, concluyendo:

- a) Que la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trata, asimismo no registra la marca, modelo y número de serie.
- b) Que realizó registros de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado.
- c) Que no clasificó algunos bienes correctamente, además se observa que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble

Lo anterior, como se detalla en el anexo **DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 30; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 110 fracciones I y II, 111, 112 fracción I y 126 QUATER fracción II; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 110 fracciones I y II: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.";

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confían a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones";



Artículo 112 fracción I: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación."; y

Artículo 126 QUATER fracción II: "El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, y

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

d) Que no presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley, de las baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: 12421-EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, por un importe de \$21,463.40 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.); y 12422- APARATOS DEPORTIVOS, por un importe de \$214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.); de las sub-subcuentas como se detallan a continuación.

Table with 5 columns: SUB-SUBCUENTA, PÓLIZA BAJA, FECHA, DESCRIPCIÓN, IMPORTE. It lists various equipment and sports equipment with their respective purchase dates and costs, totaling \$235,663.40.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 28, 42 párrafo primero y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 71 fracción IX, 110 fracción III y 114; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES; y Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio numerales 9 y 11; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.";

Artículo 110 fracción III: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja.";

Artículo 114: "La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca."

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

Numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES.

Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Numerales 9 y 11.

RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizada a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobada mediante Acta de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2021 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 30 de noviembre de 2021, mediante oficio número MVSV/0106/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021; así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 423 por el Poder Legislativo Estatal, como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 12 de marzo de 2022. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos aprobada, se constató que, en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desglosa los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2022, así como los ingresos de gestión a recaudar; y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento interno; así también, se constató que incluye las Proyecciones de finanzas públicas y Resultados de las finanzas públicas. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2022, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS APROBADA 2022
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,106,800.00
IMPUESTOS	268,500.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,000.00
DERECHOS	703,000.00
PRODUCTOS	7,300.00
APROVECHAMIENTOS	125,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$55,520,836.72
PARTICIPACIONES	14,966,944.00
APORTACIONES	40,553,890.72
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$56,627,636.72

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se observa que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos



para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, se verificó que mediante Acta de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, cuya copia fue presentada mediante oficio número NUM 22/02/202 ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado hasta el día 18 de febrero de 2022, de manera extemporánea, sin que haya presentado a requerimiento de auditoría, evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también, de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> no se obtuvo evidencia de su publicación.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.";

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

Por otra parte, se verificó que el ente fiscalizado no cuenta con una página electrónica oficial, sin embargo, el presupuesto aprobado fue difundido a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado denominada <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx>, según vínculo: <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=27720223D1A.pdf>.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificando que el documento integra la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, considerando gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; asimismo, se revisó que integra los objetivos anuales, estrategias y metas, proyecciones y resultados de finanzas públicas, así como la descripción de riesgos para las finanzas públicas y propuestas de acción a realizar. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2022
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
CAPÍTULO 1000	7,032,000.00
SERVICIOS PERSONALES	7,032,000.00
CAPÍTULO 2000	6,400,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,400,000.00
CAPÍTULO 3000	9,059,877.77
SERVICIOS GENERALES	9,059,877.77
CAPÍTULO 4000	600,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00
CAPÍTULO 5000	550,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,000.00
CAPÍTULO 6000	32,985,758.95
INVERSIÓN PÚBLICA	32,985,758.95
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00



CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2021
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$56,627,637.72

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos se observa que, en el artículo 9 del Presupuesto Aprobado establece 8 programas, no obstante que se identifica que presenta solo 1 árbol de problemas y 1 árbol de objetivos, y que no integra la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para 1 programa aprobado; asimismo, se aprecia que en el artículo 12 que incluye información relativa al Analítico de Plazas, considerando 41 plazas, mientras que en el artículo 13, en las erogaciones previstas para gasto en servicios personales desglosa 56 plazas, por lo que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61, fracción II inciso b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción II: “En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.”.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MVSV/0257/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/076/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella



información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, relativo a:

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. Que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que haya sido propuesto por el tesorero municipal, ni de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Gaceta Municipal o en la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 95 fracción VI párrafo primero y 129**, que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley."; y

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

- 2.- Que del análisis realizado al Presupuesto de Egresos se observa que, en el artículo 9 del Presupuesto Aprobado establece 8 programas, no obstante que se identifica que presenta solo 1 árbol de problemas y 1 árbol de objetivos, y que no integra la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para 1 programa aprobado; asimismo, se aprecia que en el artículo 12 que incluye información relativa al Analítico de Plazas, considerando 41 plazas, mientras que en el artículo 13, en las erogaciones previstas para gasto en servicios personales desglosa 56 plazas, por lo que la información que se integra en el Presupuesto de Egresos no se presenta de manera congruente.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61, fracción II inciso b); Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 10 fracción II; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61, fracción II inciso b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción II: "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos."

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.



RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer el municipio de una página oficial en la cual difundiera la información a que obliga la normativa en revisión, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> obteniéndose que el ente fiscalizado, respecto del año 2022, no publicó información referente al Calendario de Ingresos base mensual, Calendario de Egresos base mensual y de la Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS; y que si bien cumplió con la obligación de publicar los formatos relativos a los Resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, dichos formatos no presentan información relativa a especificar si tuvieron evaluaciones en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2022					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	PUBLICÓ LOS FORMATOS SIN INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		NO APLICA	SI	NO APLICA	
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						SI	SI	SI	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60: "Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 64: "La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.";



Artículo 66 párrafo segundo: "Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo."; y

Artículo 79 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

NORMA para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el municipio no dispone de una página oficial, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de información del año 2022, de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, las Proyecciones de ingresos-LDF y las Proyecciones de egresos-LDF, fueron publicados sin información y el formato de Resultados de ingresos-LDF, no coincide con el formato de la Ley de Ingresos aprobada, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	SI	SI	
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI	SIN INFORMACIÓN PRESENTA LA LEYENDA "REPORTE PROVISIONAL"
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	SIN INFORMACIÓN PRESENTA LA LEYENDA "REPORTE PROVISIONAL"
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI	NO COINCIDE CON EL FORMATO DE LA LEY DE INGRESOS APROBADA
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI	
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafo tercero fracciones I y III: "Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin."

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio **MVSV/0257/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la consulta a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> de lo que se observó que, respecto del año 2022, no publicó información referente al Calendario de Ingresos base mensual, Calendario de Egresos base mensual e Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS; y que si bien cumplió con la obligación de publicar los formatos relativos a los Resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, dichos formatos no presentan información relativa a especificar si tuvieron evaluaciones en el ejercicio fiscal 2022; presentó documento denominado: evidencia de cumplimiento de obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que **atendió este punto**.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

De la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de información del año 2022, de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y que sin embargo, las Proyecciones de ingresos-LDF y las Proyecciones de egresos-LDF, fueron publicados sin información y el formato de Resultados de ingresos-LDF, no coincide con el formato de la Ley de Ingresos aprobada; presentó documento denominado: evidencia de cumplimiento de obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que **atendió este punto**.



Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presenta documentación referente al Calendario de Ingresos base mensual, Calendario de Egresos base mensual, Información de montos que reciben, obras y acciones a realizar con el FAIS, información de evaluaciones en el ejercicio fiscal 2022 e información y el formato de Resultados de ingresos; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente::

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0125/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, informó que el municipio fiscalizado presentó los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primero, segundo y tercer trimestres, presentados en tiempo y forma el 29 de abril de 2022; 28 de julio de 2022 y 29 de octubre de 2022, respectivamente; y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 06 de febrero de 2023; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al informe correspondiente al cuarto trimestre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción LII: "Son atribuciones del Ayuntamiento: LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico de los ingresos; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática. h) Estado de actividades".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 12 párrafo segundo: "Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca; el incumplimiento en la presentación de este informe, será sancionado en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 10, de la presente Ley, según sea el caso; y contendrá por lo menos la siguiente información."

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número memorándum número OSFE/SAPN/DP/0218/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal, en tiempo y forma, ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/277/00239/2022 el día 17 de febrero de 2023, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los



Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2022, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0110/2023 de fecha 30 de enero de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/089/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a “Ejercicio del Gasto”, omitiendo reportar la información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, relativo a “Indicadores” y del “Destino del Gasto”, y del primer y tercer trimestre relativo al “Ejercicio del Gasto”; asimismo, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado a requerimiento de información, obteniendo lo siguiente:

Del análisis de la información de la Cuenta Pública relativa a los recursos federales transferidos, se observa que el municipio no reportó las obras públicas financiadas con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: “Ampliación del camino rural tramo potrerrillo a el sitio (2022)”, con un importe de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**; “Ampliación del camino rural del tramo paraje Guayabo a San Cristóbal (2022)”, con un importe de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**; “Rehabilitación de caminos saca cosechas en diversos tramos del municipio de Villa Sola de Vega (2022)”, con un importe de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**; y “Ampliación del camino rural del tramo San Agustín a las Antenas (2022)”, con un importe de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 71: “En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”;

Artículo 72 párrafo primero: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”; y

Artículo 75 párrafo primero: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”.

- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la información proporcionada por el ente auditado, la cual contiene información necesaria para acreditar que el ente auditado cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual es congruente con la información reportada en la Cuenta Pública.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MVSV/0257/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera.** Respecto a la presentación de los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión del cuarto trimestre, de manera extemporánea el día 06 de febrero de 2023 ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no presentó documentación; por lo que **no atendió este punto.**
- b) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Mediante oficio número OSFE/SFCPM/0110/2023, de fecha 30 de enero de 2023 Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, informara las obras, proyectos y acciones registrados por la Entidad Fiscalizable en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/089/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, de cuyo contenido se apreció que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a “Ejercicio del Gasto”, omitiendo reportar:
 - La información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, relativo a “Indicadores” y del “Destino del Gasto”, y del primer y tercer trimestre relativo al “Ejercicio del Gasto”;
 - No reportó las obras públicas financiadas con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: “Ampliación del camino rural tramo potrerrillo a el sitio (2022)”, con un importe de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**; “Ampliación del camino rural del tramo paraje Guayabo a San Cristóbal (2022)”, con un importe de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**; “Rehabilitación de caminos saca cosechas en diversos tramos del municipio de Villa Sola de Vega (2022)”, con un importe de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**; y “Ampliación del camino rural del tramo San Agustín a las Antenas (2022)”, con un importe de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**;

Referente a este punto presenta medio magnético (CD) certificado que contiene los siguientes documentos: indicadores del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, así como reporte denominado: destino del gasto-proyectos 2022 y contiene información relativa al reporte final, Fuentes de Financiamiento, metas, Georeferencias, Contratos, Avances Físicos; por lo que **no atiende este punto.**



Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presentó documentación que dan atención a cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina **atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/076/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, relativo a:

RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que la Entidad Fiscalizable cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS; de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0125/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, informó que el Ente Fiscalizable presentó los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres; sin embargo, el cuarto trimestre fue presentado de manera extemporánea el día 06 de febrero de 2023.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 43 fracción LII; y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca artículo 12 párrafo segundo**, que a la letra dicen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción LII: "Son atribuciones del Ayuntamiento: LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico de los ingresos; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática. h) Estado de actividades".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 12 párrafo segundo: "Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca; el incumplimiento en la presentación de este informe, será sancionado en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 10, de la presente Ley, según sea el caso; y contendrá por lo menos la siguiente información.

RESULTADO: AC-07

CON OBSERVACIÓN

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2022 y publicados, del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito**



de Sola de Vega, Oaxaca, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el principio de sostenibilidad, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado generó un balance presupuestario por **\$1,696,571.99 (Un millón seiscientos noventa y seis quinientos setenta y un pesos 99/100 M.N.)**, por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	68,773,294.27
(B) Egresos Presupuestarios	67,076,722.28
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$1,696,571.99

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de **\$68,773,294.27 (Sesenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, egresos presupuestarios por un importe de **\$67,076,722.28 (Sesenta y siete millones setenta y seis mil setecientos veintidós pesos 28/100 M.N.)**, sin remanentes del ejercicio anterior reportados, generando un balance presupuestario sostenible por un importe de **\$1,696,571.99 (Un millón seiscientos noventa y seis quinientos setenta y un pesos 99/100 M.N.)**; determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se aprecia que cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en cantidad de **\$916,906.21 (Novecientos dieciséis mil novecientos seis pesos 21/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	18,994,996.13
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	18,078,089.92
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 - B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$916,906.21

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF



De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de **\$18,994,996.13 (Dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M. N.)**, sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como gasto no etiquetado sin incluir amortización de la deuda pública, un importe de **\$18,078,089.92 (Dieciocho millones setenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 92/100 M. N.)**, sin reportar remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con un importe de **\$916,906.21 (Novecientos dieciséis mil novecientos seis pesos 21/100 M.N.)**, coadyuvando al balance presupuestario de recursos disponibles del municipio.

3. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral, cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Pesos)			
CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	18,994,996.13	18,994,996.13	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	49,778,298.14	49,778,298.14	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$68,773,294.27	\$68,773,294.27	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	18,078,089.92	18,078,089.92	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	48,998,632.36	48,998,632.36	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$67,076,722.28	\$67,076,722.28	\$0.00

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

Del análisis realizado, se corrobora que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en revisión.

4. Con la finalidad de comprobar que el municipio realizó proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con



base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, que abarca el periodo de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición	16,073,744.00	15,585,000.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	40,553,892.72	42,536,002.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$56,627,636.72	\$58,121,002.00

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, cuenta con una población de 12,350 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, previendo ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado.

• **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, que presenta información de un año adicional al año en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1. Gasto no etiquetado	16,073,744.02	16,241,200.00
2. Gasto etiquetado	40,553,893.70	40,775,000.00
3. Total de Egresos Proyectados	\$56,627,637.72	\$57,016,200.00

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF

Toda vez que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, cuenta con una población de 12,350 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado.



5. A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF y formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ante la falta de presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos y de su publicación:

La valoración se realizó considerando que el municipio auditado cuenta con una población de 12,350 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año anterior al año 2021.

• **Resultados de Ingresos**

Se corroboró que el ente auditado, presentó el formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, considerando un año anterior al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración de la Iniciativa de Ley de ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	14,971,534.47	14,413,279.08
2. Transferencias Federales Etiquetadas	39,109,283.90	40,764,349.60
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$54,080,818.37	\$55,177,628.68

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio fiscal vigente al de la elaboración de la Iniciativa de ley, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, incluyendo resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas, sin considerar ingresos derivados de financiamientos.

• **Resultados de Egresos**

Se verificó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Egresos, considerando un año anterior al año del ejercicio fiscal vigente a la elaboración del Presupuesto de Egresos, como se observa de la siguiente información:



Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	14,310,300.00	15,200,000.00
2. Gasto etiquetado	39,000,000.00	40,000,000.00
3. Total de Egresos Proyectados	\$53,310,300.00	\$55,200,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el municipio cumple con la presentación de Resultados de Egresos, ya que integra información de un año adicional al ejercicio fiscal vigente al de la elaboración del Presupuesto de Egresos, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, considerando gasto no etiquetado y gasto etiquetado; información de ejercicios anteriores que muestra una variación significativa en los resultados presentados en el gasto no etiquetado del año 2020 en relación con el año 2021 y un incremento del total de egresos proyectados; información relevante para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.

- Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2022		
(Pesos)		
CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021		5,819,874.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	174,596.22
b) 4.1% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2022	4.1	238,614.83
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022	3.0	\$174,596.22
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022		\$7,032,000.00
Decremento /Crecimiento real más inflación	20.83%	\$ -1,212,126.00

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>. Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2022. Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$7,032,000.00 (Siete millones treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en relación con el



importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2021 que fue por un importe de **\$5,819,874.00 (Cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, representó un aumento en cantidad de **\$1,212,126.00 (Un millón doscientos doce mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, importe que representa un incremento del 20.83 por ciento, excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 del **3 por ciento**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción I incisos a) y b): "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero."; y

Artículo 21 párrafo primero: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley."

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$16,073,745.00 (Dieciséis millones setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$18,994,996.13 (Dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.)**, obteniendo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un importe de **\$2,921,251.13 (Dos millones novecientos veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.)**, ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

A efecto de corroborar que el importe de **\$2,921,251.13 (Dos millones novecientos veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.)**, registrado en la información contable y presupuestal como ingresos excedentes de libre disposición, fue aplicado conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevó a cabo el análisis a los siguientes documentos:

- a) Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública, se identifica que el municipio fiscalizado reportó Ampliaciones/Reducciones en los conceptos de Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal por un Importe de **\$2,821,767.62 (Dos millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, y de la revisión a los registros contables del respaldo del sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que contabilizó modificaciones a la ley de ingresos estimada en la sub cuenta 81311 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, con el concepto de póliza relativo al registro del excedente a la Ley de ingresos autorizada en diversos conceptos de ingreso del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por un importe de **\$2,821,767.62 (Dos millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, como consta en las pólizas de Diario número: 004968, 005120, 006201, 006203, 006205, 006207 y 006209, fechadas el 30 de noviembre de 2022, 30 de noviembre de 2022, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente. De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales del gasto, se constató que el municipio contabilizó el devengo del gasto, con sub subfuente de financiamiento identificada con la clave 03 EXCEDENTES DEL EJERCICIO, por un importe de **\$3,999,569.15 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 15/100 M.N.)**.



- b) Del análisis efectuado a la Balanza de comprobación detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera detallado-LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 e Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, Informe Analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos-LDF al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron saldos iniciales en cuentas de pasivo con fuente de financiamiento de libre disposición; así también se constató que el municipio no contrató financiamiento interno y en consecuencia no tiene reportes en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se verificó en el registro de Resultados del Sistema de Alertas del año 2022 en la dirección electrónica: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Sistema_de_Alertas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones de cumplimiento detalladas en el punto 6 de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el día 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio **MVSV/0257/2023**, de fecha 04 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 04 de octubre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en original, como se detalla a continuación:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

• Resultados de Egresos

1. Respecto a que, como resultado del análisis efectuado, se comprobó la asignación de recursos para servicios personales por un importe de **\$7,032,000.00 (Siete millones treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 al Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, en relación con el importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2021 que fue un importe de **\$5,819,874.00 (Cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, representó un aumento en cantidad de **\$1,212,126.00 (Un millón doscientos doce mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, importe que representa un incremento del 20.83 por ciento, excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 del 3 por ciento. Presentó oficio aclaratorio NO. MVSV/0256/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, signado por el presidente municipal, mediante al cual manifiesta lo que a la letra dice: *“En el ejercicio 2020-2021, derivado de los conflictos sociales-políticos en el Municipio la Secretaría de Gobierno asignó una Comisión Municipal para la Administración del Municipio de esos periodos por tanto lo presupuestado en el ejercicio 2021 no está alineado con las necesidades en servicios personales reales de la administración del municipio puesto que era una autoridad provisional, es por ello que el cabildo de acuerdo al acta de sesión ordinaria celebrado con fecha 01 de enero de 2022 aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 analizando de manera detallada las necesidades reales del capítulo 1000 Servicios Personales.*



Cabe mencionar que no hubo proceso de entrega recepción por parte de la ex autoridad y no se contaba con el presupuesto de egresos anterior sin embargo revisando la documentación en el archivo municipal se encontraron estados financieros del ejercicio fiscal 2019 y analizando el ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019) en el apartado de presupuesto pagado tiene un total de 11,796,477.95 (Once millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.) por tanto se acordó tomar como base esas cifras reales presupuestando a los que se estimada ejecutar en nuestra administración que represento, aun así la cantidad presupuestada en este capítulo sería de \$7,032,000.00 (Siete millones treinta y dos mil pesos) existiendo un decremento en las cifras.”, con lo que el incremento en el capítulo 1000, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, presentó oficio justificativo relativo al incremento de la asignación de recursos para servicios personales en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina atendida la observación.**

RESULTADO: AC-08 SIN OBSERVACIÓN:

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto, el ente auditado, en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presentó información de la cual se desprende que no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023, de fecha 30 de enero de 2023, el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2022, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2021 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, informó que en el año 2022 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> y https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2022. En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2021, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales se formularon 7 observaciones, de los cuales 2 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, los 5 restantes generaron 5 solicitudes de aclaración.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AC-01	2022-OA/CPM/076/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AC-02	2022-OA/CPM/076/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AC-03	2022-OA/CPM/076/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AC-04	2022-OA/CPM/076/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AC-06	2022-OA/CPM/076/2023-SA-05	Solicitud de aclaración

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; en consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que el **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04 y AC-06**, en los que se constató que no cumplió lo relativo a que no registro los momentos contable conforme a los montos aprobados en la Ley de Ingresos ni a los importes establecidos en el presupuesto de egresos; no presentó las contratos de apertura de cuentas; efectuó traspasos entre cuentas bancarias; no registró en su cuenta pública 2022 los ingresos por convenios federales; la información del inventario de bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo ni presentó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad; no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que haya sido propuesto por el tesorero municipal, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal y presenta incongruencias en el contenido del Presupuesto de Egresos.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la documentación e información, y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0272/2023**, notificado el 08 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/076/2023**, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas, presentado el oficio número MVSV/0257/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, donde presentó documentación para atender las observaciones determinadas; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que, la información y documentación, proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04 y AC-06** se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento

C. Marcos Díaz Vega: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento

C. Sofia Ruíz Antonio: Auditor

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE TEGA
DISTRITO: SOLA DE VEGA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAVPM/076/2023

DAMPO 01-SES-01
RESULTADOS ACOS

Table with columns: CUENTA, MONTE INSCRITO, CLAVE CATALOGO, CUANTIFICACION MONTO CATALOGO DE BIENES (FORMA), NUMERO DE BIENES, CONCEPTO DE BIENES INSCRITO, MARCA, MODELO, NUMERO DE BIENES, DESCRIPCIONES, VALOR DE BIENES, CLAVE CATALOGO, CONCEPTO, MONTO CATALOGO DE BIENES (FORMA), MONTO MONTE INSCRITO POR EL BIEN, VALOR DE BIENES, PRESENTA PRESENTA, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, FOLIO INSCRITO, DOCUMENTACION PRESENTADA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.